



Torres Rangel y Fiscalistas, S. C.

Ciudad de México a 5 de Enero de 2023

CIRCULAR 2/2023/TRF

Estimados Clientes y Amigos:

Con el gusto de saludarlos, hemos preparado la presente circular, para darles a conocer los aspectos fiscales más relevantes que deben vigilar en este ejercicio 2023, para no incurrir en multas innecesarias por parte del Sat.



Es importante hacerles saber, que para este año 2023, no hubo reformas fiscales, sin embargo el Sat hace de conocimiento que será un año de fiscalización, el cual obtendrá más ingresos fiscales como serán: revisiones, auditorías, multas, a los contribuyentes por eso nos vemos en la necesidad de hacer saberles puntos importantes para evitar esta fiscalización masiva.

1.- Cuando emitan CFDI a sus clientes deben estar seguros de que si es PUE, es porque se lo van a cobrar en el mismo mes de la emisión y caso de que sea PPD, es porque no tienen la certeza de que lo van a cobrar y cuando lo cobren (PPD), se deberá emitir un complemento de pago en el mismo mes del cobro.

- Es este caso, si lo hacen incorrectamente les generara una multa por cada CFDI mal elaborado

Con estas medidas el Sat, a través de su tecnología ya sabe cuándo tienen un ingreso, por ejemplo en el caso de PUE, el Sat ya sabe que la cobraron en el mismo mes que la timbraron, sin embargo ustedes saben que en algunas ocasiones no es así y la cobran en el mes o meses siguientes. Es ahí donde radica el problema ya que el Sat la toma en la fecha en que le pusieron PUE, y ustedes la toman en la fecha del cobro, es por ellos que llegan correos del Sat, donde detecta diferencia de ingresos determinados por el Sat y los determinado por ustedes.

- En este caso, el Sat solicitará el sobre el ingreso omitido, el impuesto que les corresponda, si no elaboran correctamente los CFDI.

En los dos casos anteriores de la multa y pago de impuestos, se puede evitar si lo hacen correctamente y esto no les generaría pago de impuestos y multas innecesarias.

2.- Cuando reciban CFDI de sus proveedores (tengan retención o no), deben de observar de que si es PUE, es porque se lo van a pagar en el mismo mes de la emisión y caso de que sea PPD, es porque no tienen la certeza de que lo van a pagar y cuando lo paguen (PPD), deberán solicitar el complemento de pago en el mismo del pago, así como observa que la retención cuando proceda la tenga.

- Es este caso, si no observan que están correctos los CFDI de sus proveedores, será no deducible el gasto o la inversión, y les solicitará pagar el impuesto y la retención omitidos, por no cumplir los requisitos fiscales.

Con estas medidas el Sat, a través de su tecnología ya sabe cuándo tienen una deducción, por ejemplo en el caso de PUE, el Sat ya sabe que la pagaron en el mismo mes que la timbro su proveedor, sin embargo ustedes saben que en algunas ocasiones no es así y la pagan en el mes o meses siguientes. Es ahí donde radica el problema ya que el Sat toma como deducción en la fecha en que le puso PUE su proveedor, y ustedes la toman la deducción y enteran la retención en la fecha del pago, es por ellos que llegan correos del Sat, donde detecta diferencia de deducciones determinados por el Sat y los determinado por ustedes.

En este caso, el Sat no les hará acreditable el Iva y solicitará pagar el impuesto y la retención que les correspondan, si no revisan correctamente los CFDI de sus proveedores.

3.- Se recomienda pagar en su totalidad, los impuestos que resulten cada mes, ya que de lo contrario el Sat, los requerirá y con multas.

4.- El Sat sigue otorgando la facilidad para que los contribuyentes puedan cancelar o sustituir los CFDI de nómina, cuando existan errores en estos; para ello, se tendrá como plazo para realizarlo a más tardar el 28 de febrero del año en curso, conforme lo señala la regla 2.7.5.6.

5.- Ahora en la declaración anual de 2022, que se presenta a más tardar el 31 de marzo de 2023, le agregaron dos estados financieros: Estado de cambios en el capital contable y el estado de flujos de efectivo.

6.- Se tiene hasta el 6 de enero de 2023, para presentar las modificaciones de salario ante el Imss, por el cambio de factor de antigüedad y por el cambio de los nuevos periodos vacacionales de los trabajadores.

En caso de omitir enviar las modificaciones salariales **a más tardar el 6 de enero de 2023**, las empresas pueden ser acreedoras a la imposición de un crédito fiscal por concepto de diferencias, actualizaciones y recargos e incluso una multa, que oscila entre los 20 y 125 veces la UMA; esto es, entre \$ 1,924.40 a \$ 12,027.50 por no comunicar al Instituto o hacerlo extemporáneamente los cambios al SBC

7.- Se mantiene la tasa del Impuesto Sobre la Renta del 30%, para las personas morales.

8.- Las tarifas de ISR de personas físicas con tasa máxima de 35%, han sido sujetas de actualización para 2023, por lo que es necesario actualizarlas en el sistema.

9.- Se debe considerar que existe el régimen denominado Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), de las personas físicas, el cual tiene su propia tarifa de impuesto y no tienen cambio.

- 10.- La tabla de subsidio al empleo permanece igual a la de 2022
- 11.- La tasa de retención de ISR sobre honorarios y arrendamientos se mantiene en 10%
- 12.- Se mantiene la tasa de retención de ISR que las personas morales efectuarán a los contribuyentes del RESICO, equivalente al 1.25% de la operación
- 13.- Se mantiene la tasa general de 16% del Impuesto al Valor Agregado
- 14.- Se mantiene la tasa fronteriza de IVA de 8%, aplicable también en frontera sur
- 15.- Sin cambios la tasa de retención a personas físicas sobre honorarios, arrendamiento y comisión de dos terceras partes del impuesto, tanto para el interior de la república (10.6667%), como para la frontera (5.3333%).
- 16.- Se mantiene la tasa de retención por servicios de autotransporte terrestre de bienes (fletes) se mantiene en 4%
- 17.- Desde enero de 2022 entraron en vigor nuevas versiones de comprobantes fiscales digitales, que son obligatorias a partir del 1 de abril de 2023:

Comprobante Fiscal Digital por Internet 4.0 (Facturación)

Complemento para Recepción de Pagos 2.0

Complemento de Nómina 1.2

Comprobante de Retenciones e Información de Pagos 2.0

Esperamos que del análisis y lectura de la presente circular existan dudas, donde estaremos en la mejor disposición de atenderlas.

Reciban un cordial saludo y abrazo.

Torres Rangel y Fiscalistas, S.C.
C.P.C. Carlos E. Torres Rodriguez